



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 6969 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD, OSCAR MURO AVILES Y RINGO SPA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ALEMANIA N° 898 Y 902, TEMUCO

SANTIAGO , 12/08/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 27 del 2018, también del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el Fondo Nacional de Salud y Oscar Muro Aviles, C.I. N° [REDACTED] celebraron contrato de arrendamiento con fecha 01 de abril de 2015, aprobado por Resolución Exenta 4.2D N° 1201 del 09 de abril del mismo año, respecto del inmueble ubicado en Avenida Alemania N° 898 y 902, Temuco.
2. Que, las partes mencionadas, con fecha 01 de abril de 2021 celebraron contrato de modificación de contrato de arrendamiento mencionado en el numeral anterior.
3. Que, el objeto de la modificación de contrato fueron dar cuenta del cambio de propietario del inmueble arrendado, pasando a ser el nuevo dueño y arrendador, la sociedad Ringo Rango SpA, RUT N° 96.500.850-0. Además se modifica cuarta del contrato de fecha 01 de abril de 2015, referente a la duración del contrato.
4. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicho la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud y la Sociedad Ringo Rango SpA, RUT N° 96.500.850-0, respecto del inmueble ubicado en Avenida Alemania N° 898 y 902, según se detalla:

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OSCAR MURO AVILES

Y

RINGO RANGO SPA

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2021, comparecen: por una parte, y como arrendador, la empresa RINGO RANGO SPA, RUT 96.500.850-0, representada por don **Oscar Enrique Muro Avilés**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] y por la otra parte, como arrendatario, el **Fondo Nacional de Salud**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.603.000-0, representada legalmente por su Director Nacional don **Marcelo Andrés Mosso Gomez**, ingeniero civil industrial, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, [REDACTED], quienes acuerdan a través de este instrumento una modificación al contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 01 de abril de 2015 y aprobado por Resolución Exenta 4.2D/N°1201, de 09 de abril del mismo año:

PRIMERO: Antecedentes del Contrato. Las partes celebraron contrato de arrendamiento el día 01 de abril del año 2015, aprobado por la Resolución Exenta 4.2D N° 1201 del 09 de abril del mismo año. Dicho contrato fue modificado por las partes con fecha 27 de enero de 2020.

SEGUNDO: Posteriormente, don Oscar Muro Avilés dio cuenta del cambio de propietario del inmueble antes individualizado, siendo la sociedad Ringo Rango SpA, previamente individualizada, en adelante "la sociedad", la actual propietaria según consta en copia de inscripción de dominio vigente que rola a fojas 14899vta, número 7936 del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, ante lo cual, las partes acordaron modificar el contrato en dicho sentido, mediante contrato de modificación de contrato de arrendamiento de fecha 27 de enero de 2020.

TERCERO: Modificaciones del Contrato. Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

Se modifica, en la cláusula cuarta del contrato de arriendo referido. Se establece una duración del contrato de 3 años a contar del 01 de abril de 2021 hasta el 01 de abril de 2024, renovable en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del presente contrato.

QUINTO: Esta modificación de contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal Temuco, está contenida en el Ordinario N° 2650 del cuatro de noviembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto, que fue posteriormente modificada por Ordinario 1468, del 25 de mayo de 2021, sobre autorización para continuidad de contrato de arriendo de Sucursal Temuco, también de la Dirección de Presupuesto.

La personería de don Marcelo Mosso Gómez para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del decreto con fuerza de ley N°1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

La personería de Oscar Muro Avilés de la sociedad Ringo Rango SpA, consta en Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Ringo Rango S.A., celebrada con fecha 8 de julio de 2019, debidamente reducida a escritura pública con fecha 8 de julio de 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL

MMG / JFD / CRM / CMA / JTE / dmq

DISTRIBUCIÓN:

RINGO RANGO SPA [REDACTED]
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. RECURSOS FÍSICOS
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

nsZrzsBH

Código de Verificación

